Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Dn Juan, y Dn Alonso Marz Fortun y Gonzales, sus hijos, y la
vltima à solicitud de Dn Juan Marz Fortun y Gonzales, todos
Labradores, y vecinos de las Diputaciones de la Palma; Sn Felix, y
Ondon, por las quales se manda que el Consejo, Justicia, y Regimto
de esta dha Ciudad en Conformidad de la posesn de hijos Dalgo en que han
estado los susodhos, se le guarden, y hagan guardar todas las esem-
ciones, franquezas, y prehemineñzias, que como tales hijos dal-
gos les Corresponde, exceptuandoles, de todas las Cargas Conzegiles, a-
norandoles como à tales hijos Dalgo, borrandoles de las listas forma-
das para el embargo de Carruages, y demas, con que contribuien
los demas Pecheros, nombrandoles, y proponiendoles, en los ofi-
cios correspondientes al Estado noble; y que puedan usar del Es-
cudo de sus Armas, ò como les convenga, todo sin Perjuicio del
Rl Patrimonio, y que se ponga, vna Copia de dha Rl Provi-
sion librandoles Testimonio de su Cumplimiento; Y entendido
por esta Ciudad, Dixo: Que obedeciendo como obedezia dhas Rs
Provisiones, Acuerda, se guarden, Cumplan, y execute, lo que por
dho superior Tribunal se ordena, y à los Interezados las esem-
ciones, gracias y prehemineñzias, que como à tales hijos dalgo
se les conzeden poniendose Copia à la Letra de dhas Reales Provi-
siones, en este Libro Capitular, debolviendoseles las originales
con testimonio de este acuerdo, para guarda de su derecho —
Viose en este Ayuntamiento vn despacho de los Señores Jue-
zes Apostolicos, y subdelegados del tribunal de la Santa Cruzada
por el qual se nombra por Administrador de la Limosna de la
Santa Bulla, y ospedero de ella, en el Partido de la Palma, à
Juan Lopez Olmedo, y que se le guarden las prehemineñcias y
esemciones, que como à tal Individuo de Cruzada se corres-
ponden. Y entendido por esta Ciudad Acuerda queda en su
Inteligencia, y que con efecto, mediante, lo que en dho Des-
pacho se ordena, y cumplimiento, puesto por esta Rl Justicia
à Continuacion del, se le guarden al Citado Juan Lopez
Olmedo las esemciones, y prehemineñcias, que por el se le

Nombramto de Admor de la Limosna de la Sta Bulla, y ospero de ella en el Partido de la Palma